



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 24 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100044807**, presentada el día 1 de agosto de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 1 de agosto de 2007 se recibió la solicitud número 1117100044807, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Nombre, Número de empleado, unidad de adscripción, género, correo electrónico y Máximo grado de estudios de los docentes con 20 hrs o más horas de nivel superior de las 23 escuelas que imparten educación superior y de los centros de investigación del Instituto Politécnico Nacional.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 1 de agosto de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1888/07, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Considerando que el tiempo establecido en la Ley para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con fechas 27 y 29 de agosto del 2007, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

**CUARTO.-** Mediante el oficio No. UE/223/07 de fecha 29 de agosto de 2007, la Dirección de Recursos Humanos, que cambió su denominación a: Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, manifestó lo siguiente:

*“...Por lo anterior y a fin de atender a su requerimiento, anexo remito a usted copia del oficio DGCH/DSI/183/07 de fecha 23 del mes y año en curso, firmado por la Encargada de la División de Sistemas de Información de la Dirección de Gestión del Capital Humano, así como un disquette con la información solicitada.*

*No obstante lo anterior hago de su conocimiento que, en el disquette no se incluye el dato relacionado con el número de empleado, por considerarse información confidencial, así como el correo electrónico, toda vez que no se cuenta con esa información.” (sic)*

[Se ponen a disposición del particular la información en su versión pública anexa del oficio antes descrito, una vez que realice el pago de derechos correspondientes]



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Se transcribe el oficio No. DGCH/DSI/183/07 de fecha 23 de agosto de 2007:

*“En atención a su oficio No. UE/192/07, donde solicita el **Nombre, Número de empleado, Unidad de Adscripción, Género, Correo electrónico y máximo de estudio de los docentes con 20 horas o mas horas de nivel superior de las 23 escuelas que imparten educación superior y de los centros de investigación del Instituto Politécnico Nacional**, envíe un disquette con la información requerida; así mismo le informo que no contamos con el correo electrónico y que el Número de empleados es confidencial, por tal motivo dichos datos no fueron incluidos.” (sic)*

**QUINTO.-** Derivado del análisis realizado a la información solicitada, y toda vez que ésta contiene tanto datos de carácter público, como confidenciales, como lo son los datos personales: el Número de Empleado y el Correo Electrónico, contenidos en la relación de los docentes con más de 20 horas asignadas a nivel superior de las 23 Escuelas y Centros del Instituto Politécnico Nacional, se clasifica la información como **parcialmente confidencial**.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso se ha cerciorado de que la información solicitada consistente en: **“Nombre, Número de empleado, unidad de adscripción, género,... y Máximo grado de estudios de los docentes con 20 hrs o más horas de nivel superior de las 23 escuelas que imparten educación superior y de los centros de investigación del Instituto Politécnico Nacional”** (sic); que se encuentra plasmada en los anexos del oficio No. UE/223/07 de fecha 29 de agosto de 2007, de la Dirección de Gestión del Capital Humano, referente a la relación de los docentes con más de 20 horas asignadas a nivel superior de las 23 Escuelas y Centros del Instituto Politécnico Nacional, posee datos personales que tienen el carácter de información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVIII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Segundo de la presente resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41, 51, 70, fracción III, IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente confidencial** de la información solicitada.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CUARTO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró de la búsqueda dentro de los archivos de la unidad administrativa: Dirección de Gestión del Capital Humano respecto a: “...**correo electrónico...**” (sic); y en virtud de que la Dirección indicó que no cuenta con esa información, se declara la **Inexistencia** de la información en esta Casa de Estudios.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Cuarto de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, denominada Dirección de Gestión del Capital Humano.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracciones III, IV y demás correlativos de su Reglamento, se tiene como información **parcialmente confidencial** los anexos del oficio No. UE/223/07 de fecha 29 de agosto de 2007, de la Dirección de Gestión del Capital Humanos, referente a la **relación de los docentes con más de 20 horas asignadas a nivel superior de la 23 Escuela y Centros del Instituto Politécnico Nacional.**

**SEGUNDO.-** Indíquese al particular la información **inexistente**, consistente en: “...**correo electrónico...**” (sic), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

**TERCERO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente referente a la **relación de los docentes con más de 20 horas asignadas a nivel superior de la 23 Escuela y Centros del Instituto Politécnico Nacional.**, que consta de **145 fojas útiles**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al 51 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

**Dr. Mario A. Rodríguez Casas**  
Presidente del Comité de Información

**Lic. Norberto Enrique Corella Torres**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace

**Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas**  
Asesor "A"

**Lic. Luís Alberto Cortés Ortíz**  
Asesor "B"

**Fernando Fuentes Muñiz**  
Asesor "C"